



CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Demandante: **AIDA LICED CUETOCUE POCHE Y OTROS**
Demandado: **SEGUROS BOLIVAR S.A Y OTROS**
Radicación: **190013103006-2022-00205-00**

ASUNTO

Se encuentra a Despacho el proceso de la referencia para proveer lo que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES

Aida Liced Cuetocue Poche, Dara Nicol Chantre Cuotocue, Alan Matias Chantre Cuetocue, Adriana Chantre, Vairon Arles Chantre y Andres Felipe Lasso Chantre, por conducto de apoderado judicial, presentaron demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual en contra de Seguros Comerciales Bolivar S.A, Banco Davivienda S.A, Freddy Edisson Urbano Moreno y Galvis Quisoboni, con ocasión de los hechos ocurridos el 17 de julio de 2021, en los cuales falleció el señor Sebastian Chantre.

El Despacho, mediante auto del 18 de noviembre de 2022, admitió la demanda, asignó el trámite correspondiente y ordenó la notificación al demandado.

El gestor judicial de los demandantes, el 08 de marzo de 2023, remitió correo de notificación personal a la dirección electrónica de cada uno de los demandados, adjuntando para el efecto la demanda, anexos y auto admisorio.

El Banco Davivienda S.A, a través de la apoderada judicial, en escrito del 14 de abril de 2023, dio contestación a la demanda y propuso excepciones de fondo.

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Art. 291 del C.G.P. Práctica de la notificación personal
- Art. 292 del C.G.P. Notificación por aviso
- Art. 317 del C.G.P. Desistimiento tácito
- Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Notificaciones personales.

CASO EN CONCRETO

Revisada las actuaciones en el presente asunto, se observa que el apoderado judicial de los demandantes, en virtud del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, el día 08 de marzo de 2023, remitió notificación personal a las direcciones electrónicas de los demandados, tal como se demuestra a continuación.



**NOTIFICACIÓN DE DEMANDA - TRASLADO DE AUTO ADMISORIO RADICADO:
190013103006-2020-00205-00**

DIEGO FERNANDO ORDÓÑEZ CORREA <diferorco100@outlook.com>

Mié 08/03/2023 15:26

Para: notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com
<notificacionesjudiciales@davivienda.com>; freddyem@gmail.com
<freddyem@gmail.com>; freddyem@gmail.com <freddyem@gmail.com>

CC: Juzgado 06 Civil Circuito - Cauca - Popayan <j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (28 MB)

003 Escrito Demanda y otros anexos.pdf; 004 Auto Admite Demanda.pdf;

Popayán, 08 de marzo de 2023.

Señores

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. (NIT. 860002180)

BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313)

FREDDY EDISSON URBANO MORENO (C.C. 98.354.493)

GALVIS QUISABONÍ (C.C. 76.37

ESCE

A
Ir

El Banco Davivienda, a través de apoderada judicial, en escrito del 14 de abril de 2023, dentro del término oportuno para el efecto, dio contestación a la demanda y propuso excepciones de fondo.

Por su parte, los demás demandados guardaron silencio durante el término de traslado de la demanda, no obstante, se evidencia una situación que merece atención en aras de garantizar el derecho de defensa, debido proceso y contradicción y, además, precaver eventuales nulidades.

En efecto, se avizora que el envío de la notificación personal, en la forma y términos estipulados en la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica de Seguros Comerciales Bolívar S.A (notificaciones@segurosbolivar.com), pese a ello, la entidad en cuestión no autorizó notificaciones a través de correo electrónico, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal:

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Nit: 860002180 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00034108
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1973
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono comercial 1: 3410077
Teléfono comercial 2: 2201506
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono para notificación 1: 3410077
Teléfono para notificación 2: 2201506
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Así las cosas, resulta incuestionable que la validez y eficacia del acto de enteramiento de la demanda se encuentra condicionado y, por lo tanto, no se puede considerar como válido, vinculante y con plenos efectos legales, en razón a que se surtió por un medio o canal de comunicación no previsto para el efecto.

Bajo tal panorama, se concluye que Seguros Comerciales Bolívar S.A aún no ha sido debidamente notificado y vinculado al proceso, lo cual impide continuar con el devenir procesal respectivo. En consecuencia, de conformidad con el art. 317, núm. 1, del C.G.P, es necesario requerir a la parte demandante para que, según lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del Estatuto Proceso, adelante las gestiones tendientes a lograr la efectiva comparecencia de la precitada entidad al juicio en aras de continuar con el trámite correspondiente, so pena de decretar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de un término de 30 días siguientes a la notificación de esta decisión, adelante las gestiones tendientes a la notificación de Seguros Comerciales Bolívar S.A, en la forma y términos en los arts. 291 y 292 del C.G.P, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito dispuesto en el art. 317, núm. 1, de la misma Codificación.

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma el presente proveído, mediante su publicación en los estados electrónicos de la página web de la rama judicial.

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Proyectado por:
Fabián Andrés Arboleda
Escribiente

NOTIFICACIÓN

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 192, hoy 06 de diciembre de 2023, desde la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaría